CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.

En Ecuador, provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Pifo, el 19 de agosto de 2020, se constituye la presente Sociedad por Acciones Simplificadas, de acuerdo a las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente documento, la compañía JUCARCORP GROUP S.A., con R.U.C. No. 1792438799001, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, en la dirección Calle Corea 126 y Avenida Amazonas, con correo electrónico carlos.montufar@kfc.com.ec, por la interpuesta persona de su Gerente General la sucursal extranjera FORNAX GROUP CORP, portadora del R.U.C. No. 1792152151001, de nacionalidad panameña, domiciliada en la ciudad de Quito, en la dirección Calle Corea 126 y Avenida Amazonas, con correo electrónico armando.yuqui@kfc.com.ec, representada a su vez por su Gerente General, el señor Carlos Cristóbal Montufar Gangotena, con cédula de ciudadanía No. 1707088645; capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece, por los derechos que representa.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - El compareciente manifiesta que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S. En consecuencia, de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, el compareciente funda y constituye esta compañía mediante el presente acto de constitución y declara que vincula la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

TERCERA: ESTATUTO. - La compañía HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S. que se constituye mediante el presente documento se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto.

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. - La compañía HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S., es una sociedad por acciones simplificadas de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se la denominará simplemente como la "Compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. - La Compañía tendrá su domicilio principal en la dirección Calle Panamericana E35 y Calle S/N, Complejo de Bodegas La Mancha, Sector Oyambarillo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, de la República del Ecuador. Sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Asamblea General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. - La Compañía tendrá como objeto social el desarrollo de cualquier actividad civil o comercial lícita en el país, exceptuando aquellas actividades relacionadas con operaciones financieras, de mercado de valores, y seguros.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS. - Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, acciones o derechos en sociedades existentes.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN. - El plazo por el cual se forma la Compañía es indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente cuando los accionistas así lo decidan de acuerdo a las estipulaciones en la ley y los reglamentos. El inicio de la existencia legal de la Compañía será la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del presente documento.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO. - El capital social de la Compañía es de USD $ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, con el valor nominal de USD $ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, resultando en total de 1.000 acciones ordinarias y nominativas, distribuidas de la siguiente manera:

Accionistas	**Capital Suscrito US $**	**Capital Pagado US $**	**Valor Nominal**	**Nº de Acciones Ordinarias**	**Porcentaje de acciones ordinarias %**
JUCARCORP GROUP S.A.	US $ 1000,00	US $ 1000,00	US $ 1,00	1000	100 %
TOTAL	**US$ 1.000,00**	**US$ 1.000,00**	**US $ 1,00**	**1.000**	**100%**

El monto de capital suscrito se pagará en dinero efectivo, una vez constituida la compañía en la cuenta que se abrirá a su nombre en una institución bancaria.

En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES, TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. - Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del representante legal. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.

ARTÍCULO OCTAVO. – LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. – La Compañía llevará un libro de registro de acciones y accionistas, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción según aparezca ordenado en la Ley.

ARTÍCULO NOVENO: REFERENCIAS LEGALES. - En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, al igual que lo relacionado a los derechos y obligaciones de los accionistas se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y sus reglamentos.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO: ÓRGANOS SOCIALES. - La Compañía será gobernada por la Asamblea General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el Gerente General.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - COMPOSICIÓN. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y el presente Estatuto exigen. La Compañía podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se les confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MAYORÍA. - Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por al menos el 60% del capital representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REFERENCIA LEGAL. - En todo lo relativo a las asambleas de accionistas, sus atribuciones y deberes, tipos de asamblea, convocatoria, comparecencia, comparecencia alternativa, poderes de representación, contenido de acta, quórum y demás asuntos que hagan relación con las asambleas generales de accionistas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y sus reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE LOS ACCIONISTAS. - La Asamblea de Accionistas de la Compañía, se instalará y emitirá sus resoluciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y los

reglamentos. Especialmente para resolver los siguientes temas: a) La disolución y liquidación de la Compañía; b) La prórroga del plazo de existencia de la Compañía; c) La aprobación de la transformación, fusión, escisión o la transferencia del negocio de la Compañía; d) La reforma del estatuto social; e) La aprobación de la emisión de todo tipo de obligaciones, sean o no convertibles en acciones, mismos que requerirán mayoría favorable de votos, esto es por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento del capital pagado de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Las Asambleas Generales serán presididas por el Gerente General de la Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Asamblea eligiere para ello. Se designará un Secretario ad-hoc para las Asambleas Generales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. - La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General será elegido por la Asamblea de Accionistas por un período de 4 años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley de Compañías, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas. Además, ejercerá los deberes y atribuciones contempladas en la ley y reglamentos**.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL. - Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en juicio o fuera de él.

CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, RESERVA LEGAL, RESERVA FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Para la aprobación de balances, informes, reserva legal, reserva facultativa y especial, así como la distribución de utilidades, la Asamblea de Accionistas se someterá a lo establecido en la Ley de Compañías y sus reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS. - Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga el presente contrato de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: NORMAS TRANSITORIAS. - El Constituyente designa al señor Diego Xavier Ponce Villagómez con cédula de ciudadanía 1704425246 como Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. - El constituyente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Así también, el constituyente declara bajo juramento que la información proporcionada y la documentación de soporte presentada es auténtica y veraz.

En constancia firman,

CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA

Firmado digitalmente por CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA
Fecha: 2020.08.19 10:16:49 -05'00'

JUCARCORP GROUP S.A.
R.U.C. No. 1792438799001
Rep. por: FORNAX GROUP CORP
Carlos Cristóbal Montufar Gangotena
C.C. No. 1707088645

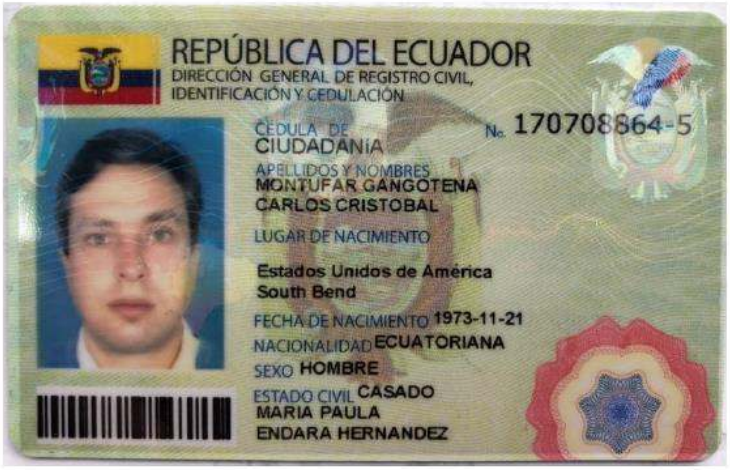

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170708864-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTUFAR GANGOTENA
CARLOS CRISTOBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
South Bend

FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA PAULA
ENDARA HERNANDEZ

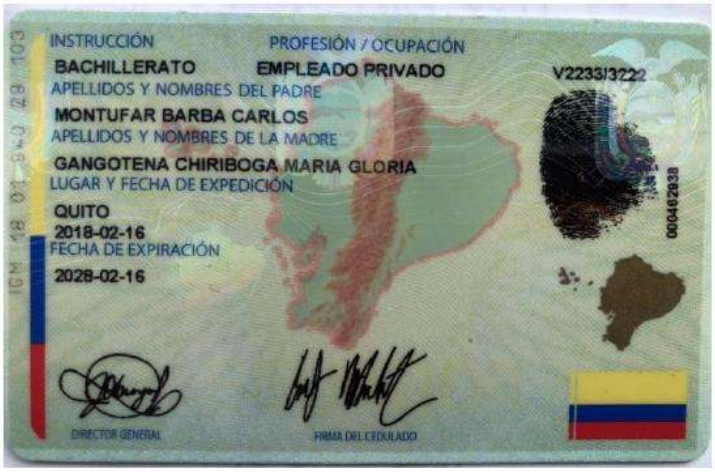

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V2233I3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTUFAR BARBA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GANGOTENA CHIRIBOGA MARIA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-16

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0025 M
JUNTA No.

0025 - 162
CERTIFICADO No.

1707088645
CÉDULA No.

MONTUFAR GANGOTENA CARLOS CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: CUMBAYA

ZONA:

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7893493

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1311687584 GONZALEZ VERA VICENTE ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HORTALIZAS NATURALES HORTIFARM S.A.S.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0113.99	CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0113.29	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE FRUTO, ZAPALLO, SAMBO, ZUQUINI, BERENJENAS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0113.39	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE RAÍCES BULBOSAS O TUBEROSAS: PAPANABO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	A0113.19	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0163.09	OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/09/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

SECRETARIA GENERAL

12/08/2020 2.37 PM